

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0165, Verbal de impugnación e investigación de la paternidad de YEISON VICENTE ARÉVALO ESCOBAR contra JEIMY NATALIA VIDAL VANEGAS.

Previo a proferir la sentencia respectiva y atendiendo a las instrucciones procedentes de la Altas Cortes que determinan que en proceso como el presente debe buscarse al real padre biológico del menor de edad involucrado, se dispone:

1. Conforme a la información de que tratan los documentos digitales Nos. 19 y 20 del expediente, se ordena la vinculación por pasiva al señor FABIAN HERNAN RUEDA MAHECHA. Para dicho efecto, se ordena se notifique de manera personal del auto admisorio de la acción del 24 de agosto de 2.023 (documento digital No. 11) y del presente proveído, córrasele traslado de la demanda, de la subsanación y de sus anexos por el término de veinte (20) días hábiles y adviértasele que en tal lapso temporal puede dar contestación a la acción de marras y puede en general ejercer su derecho de defensa por medio de apoderado judicial.
2. Para efectos de la notificación anterior, la Secretaría del Despacho por medio del Citador, tanto por vía física como por vía digital y a todas las direcciones relacionadas en el documento digital No. 019 (a las tres direcciones), remitirá al vinculado accionado copias del presente proveído, del auto que admitió la demanda y del paquete de traslado, tal como lo impone el inciso primero del artículo 8 de la ley 2213 del 2.022, de manera inmediata y dejando las constancias del caso.

El Citador deberá rendir informe del cumplimiento de la tarea anterior.
3. Una vez se vincule al señor FABIAN HERNAN RUEDA MAHECHA, a la actuación y una vez culmine el término de traslado de la demanda a aquel, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva prueba de comparación de marcadores genéticos (ADN).

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40f60873a145fa508e52de0d50c88abe81244e82a5b8d26ad4842cec28f3732**

Documento generado en 11/12/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>